

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DETERMINA EL NÚMERO DE GUARDIAS QUE CORRESPONDE REALIZAR A LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DE ANDALUCÍA DURANTE EL EJERCICIO 2020, ASÍ COMO EL BAREMO A APLICAR PARA SU COMPENSACIÓN ECONÓMICA.

El artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, establece la obligatoriedad de realizar una valoración específica de las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos con incidencia económico-financiera, debiendo realizarse una estimación de las repercusiones y efectos sobre los ingresos y gastos públicos que podrían derivarse de su aprobación y durante su vigencia.

El Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, determina los supuestos en los que es preciso elaborar la memoria económica y establece determinadas reglas sobre su contenido y tramitación. La memoria económica deberá ajustarse a lo dispuesto en la Instrucción de 10 de octubre de 2006 de la Dirección General de Presupuestos.

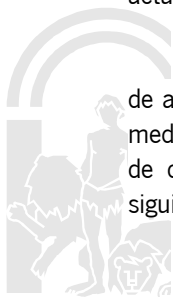
Por otra parte, en el artículo 45.1 de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establece que la iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el centro directivo competente, previo acuerdo de la persona titular de la Consejería, mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará un informe sobre la necesidad y oportunidad de aquél, así como una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación y una memoria sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en el mismo.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre y el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, anteriormente señalados, se elabora la presente memoria económica del proyecto de disposición citado en el encabezamiento cuyo contenido se desglosa de la siguiente manera:

A. Motivo y Fundamento que justifica la actuación:

El Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 67/2008, de 26 de febrero, lleva a cabo la implantación de un sistema de determinación y financiación de las guardias a realizar por los colegios de abogados de Andalucía, que toma como referencia, entre otros criterios, las asistencias prestadas en el ejercicio anterior y parte del actual, tal como se expone a continuación.

En primer lugar, en cuanto a la determinación del número de guardias a realizar por los colegios de abogados de Andalucía, el artículo 36.4 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita establece que, mediante orden de la Consejería competente en materia de justicia, se determinará en el tercer trimestre de cada año el número de guardias que corresponde a cada colegio de abogados para el ejercicio siguiente, teniendo en cuenta los criterios de determinación siguientes:



Plaza de la Gavidía, 10, 41071 Sevilla. Telfs. 955 031 800. Fax 955 031 835

FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	28/11/2019 14:06:15	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	KWMFJ9FBZDANW42SQHTSTZQRUFUF752	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

1. El número total de asistencias en turno de guardia del primer semestre del año en curso y del último semestre del año anterior.
2. El promedio de tres intervenciones diarias por profesionales de la abogacía, computándose como tales las prestadas tanto en los centros de detención o asistencia, como en los órganos judiciales.
3. El número y extensión de los partidos judiciales del ámbito territorial de cada Colegio.
4. El número de centros de detención.
5. Volumen de litigiosidad.
6. Existencia de turnos especiales.
7. Festividades o periodos estivales y jornadas y horarios de los juzgados.
8. Cualquier otra circunstancia que se fije en la orden.

Por otra parte, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género dispone que *“La Administración de la Junta de Andalucía garantizará a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la orientación jurídica, y a la defensa y asistencia legal, que se asumirán por una misma dirección letrada especializada y una misma representación procesal, desde el momento en que se requiera, y abarcará todos los procesos y procedimientos que tengan causa directa o indirecta en la violencia de género hasta su finalización, incluida la ejecución de la sentencia. Este mismo derecho asistirá también a los causahabientes en caso de fallecimiento de la mujer, de acuerdo con la legislación vigente y desarrollo reglamentario.*

2. La Administración de la Junta de Andalucía garantizará la asistencia letrada, mediante turno de guardia de los letrados y las letradas durante las 24 horas del día, especializada en violencia de género, a través de los Colegios de Abogados de Andalucía».

Con la presente orden se pretende determinar, de las guardias totales aprobadas para el ejercicio 2020, el número específico de guardias destinadas al turno especializado de violencia de género.

El artículo 22 de la Ley 4/2000, reguladora de los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y de su integración Social, dispone que:

“1. Los extranjeros que se hallen en España tiene derecho a la asistencia jurídica gratuita en los procesos en los que sean parte, cualquiera que sea la jurisdicción en la que se sigan, en las mismas condiciones que los ciudadanos españoles.

2. Los extranjeros que se hallen en España tiene derecho a asistencia letrada en los procedimientos administrativos que puedan llevar a su denegación de entrada, devolución, o expulsión del territorio español y en todos los procedimientos en materia de protección internacional, así como a la asistencia de intérprete si no comprenden o habla la lengua oficial que se utilice.

Estas asistencias serán gratuitas cuando carezcan de recursos económicos suficientes según los criterios establecidos en la normativa reguladora del derecho a la asistencia jurídica gratuita.”

Respecto a la financiación, el artículo 45. a) del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que se compensarán económicamente las actuaciones profesionales realizadas en el turno de guardia para la prestación del servicio de asistencia letrada a la persona investigada, detenida o presa, así como, para los casos específicos en los que expresamente se regule, la asistencia letrada al beneficiario o beneficiaria de la justicia gratuita.

Para la compensación económica de las guardias, se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que establece que será la Consejería competente en materia de justicia, quien determine mediante orden los baremos aplicables a estos servicios.



Plaza de la Gavidía, 10, 41071 Sevilla. Telfs. 955 031 800. Fax 955 031 835

FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	28/11/2019 14:06:15	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	KWMFJ9FBZDANW42SQHTSTZQRUF752	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

En cuanto al pago de dichos servicios, el artículo 47 del referido Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula la liquidación y forma de pago de la compensación económica por el turno de guardia.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en el proyecto de orden que se tramita, se va a determinar:

- El número de guardias a efectuar por los colegios de abogados de Andalucía para el 2020, estableciendo de las mismas, cuántas se destinarán a víctimas de violencia de género.
- Baremo aplicable e importe total a abonar al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados por los servicios prestados en el turno de guardia.

B. Determinación del número de guardias y baremo a aplicar a las mismas:

B.1 Número de guardias a realizar en ejercicio 2020.

Para la determinación del número de guardias que corresponde a cada colegio de abogados durante el ejercicio 2020, de acuerdo con lo establecido al efecto en el artículo 36.4 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha tenido en cuenta en primer lugar el número total de asistencias realizadas y certificadas en el primer semestre del ejercicio 2019 y en el último semestre del ejercicio 2018 por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados a la Consejería de Justicia e Interior, que se desglosan en el siguiente cuadro:

ASISTENCIAS CERTIFICADAS POR COLEGIOS					
	3º TRIM 2018	4º TRIM 2018	1º TRIM 2019	2º TRIM 2019	TOTAL
ALMERÍA	3.284,00	3.134,00	3.208,00	3.501,00	13.127,00
ANTEQUERA	307,00	266,00	364,00	280,00	1.217,00
CÁDIZ	6.512,00	4.812,00	5.154,00	5.617,00	22.095,00
CÓRDOBA	2.060,00	2.202,00	2.294,00	2.487,00	9.043,00
GRANADA	6.091,00	6.186,00	4.656,00	4.572,00	21.505,00
HUELVA	2.129,00	2.054,00	2.027,00	2.395,00	8.605,00
JAÉN	2.376,00	2.532,00	2.512,00	2.761,00	10.181,00
JEREZ	806,00	729,00	644,00	817,00	2.996,00
LUCENA	205,00	155,00	207,00	235,00	802,00
MÁLAGA	9.305,00	12.520,00	8.651,00	9.772,00	40.248,00
SEVILLA	6.960,00	7.657,00	7.487,00	7.752,00	29.856,00
TOTAL	40.035,00	42.247,00	37.204,00	40.189,00	159.675,00

El resultado anterior lo dividimos por tres intervenciones máximas a realizar por abogado/día y nos dará el número de guardias/día que redondeado al alza correspondería para 2020 resultarían:

COLEGIO	ASISTENCIAS	ENTRE 3 AL ALZA
ALMERÍA	13.127,00	4.376,00
ANTEQUERA	1.217,00	406,00
CÁDIZ	22.095,00	7.365,00
CÓRDOBA	9.043,00	3.015,00
GRANADA	21.505,00	7.169,00
HUELVA	8.605,00	2.869,00
JAÉN	10.181,00	3.393,00
JEREZ	2.996,00	999,00
LUCENA	802,00	268,00
MÁLAGA	40.248,00	13.416,00
SEVILLA	29.856,00	9.952,00
TOTAL	159.675,00	53.228,00



Plaza de la Gavidia, 10, 41071 Sevilla. Telfs. 955 031 800. Fax 955 031 835

FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	28/11/2019 14:06:15	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	KWMFJ9FBZDANW42SQHTSTZQRUF752	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Sin perjuicio de lo anterior, para garantizar la efectividad de la prestación del servicio, y atendiendo a otros criterios establecidos en el artículo 36 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como son el número y extensión de los partidos judiciales del ámbito geográfico de cada colegios de abogados, así como al volumen de litigiosidad, se propone para 2020 mantener el número de guardias aprobado en el ejercicio anterior mediante Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se determina el número de guardias que corresponden realizar a los colegios de abogados de Andalucía durante el ejercicio 2019, así como el baremo a aplicar para su compensación económica, con objeto de garantizar las asistencias requeridas al efecto por los órganos judiciales, de lo que resulta que el número de guardias a aprobar para 2020 asciende a:

COLEGIO DE ABOGADOS	TOTAL APROBADO PARA 2019
Colegio de Abogados de Almería	4.902,50 €
Colegio de Abogados de Antequera	683,75 €
Colegio de Abogados de Cádiz	8.354,50 €
Colegio de Abogados de Córdoba	4.066,00 €
Colegio de Abogados de Granada	7.569,00 €
Colegio de abogados de Huelva	3.647,50 €
Colegio de Abogados de Jaén	4.254,50 €
Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera	1.109,00 €
Colegio de Abogados de Lucena	501,25 €
Colegio de Abogados de Málaga	14.020,00 €
Colegios de Abogados de Sevilla	12.576,00 €
Total año	61.684,00 €

B.2 Baremo aplicable para la compensación económica de las guardias.

El importe a abonar por los servicios de guardia prestados en el ejercicio 2020 por guardias completas, se compensarán económicamente con un módulo de 150,00 euros para la guardia con prestación efectiva, habilitándose a los colegios profesionales de la abogacía a poder optar por el fraccionamiento en cuartos, mitades o tres cuartos, con lo que se permite a los colegios de abogados de Andalucía atender, de una forma eficaz, los servicios de guardias y asistencias a personas investigadas detenidas o presas, así como a víctimas de violencia de género, personas extranjeras y restos de turnos especiales que existan, en su caso.

Por otra parte, a tenor de lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las guardias en las que no se hubiese efectuado ninguna intervención o asistencia a personas investigadas detenidas o presas se compensará económicamente el haber permanecido en disponibilidad.

El módulo previsto compensará tanto las asistencias prestadas en dependencias policiales como en los juzgados, debiendo garantizarse que el profesional que asista a la persona investigada, detenida o presa en dependencias policiales sea el mismo para el juzgado, salvo que éste radique en distinto municipio.

Para el ejercicio de 2020 se procede a racionalizar los módulos, así como sus fracciones, mediante el incremento de algunas de sus cuantías. De este modo, se incrementa el módulo de guardias completas a 150 euros, lo que supone más de un 7,14 %, y en la misma proporción las fracciones de



Plaza de la Gavidía, 10, 41071 Sevilla. Telfs. 955 031 800. Fax 955 031 835

FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	28/11/2019 14:06:15	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	KWMFJ9FBZDANW42SQHTSTZQRUF752	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



guardias que se realicen con asistencias, así como los módulos establecidos para las guardias en las que no se haya realizado ninguna prestación efectiva, en los siguientes términos:

	Módulo de Guardia con Servicio Efectivo	Módulo de Disponibilidad de la Guardia
Guardias completas	150 euros	140 euros
Fracción guardia 75%	112,5 euros	105 euros
Fracción guardia 50%	75 euros	70 euros
Fracción guardia 25%	37,5 euros	35 euros

C. Valoración de la incidencia

De lo anteriormente expuesto, se desprende que, para la valoración económica del coste por las actuaciones certificadas por el turno de guardia, hay que tener en cuenta las guardias que se realicen con prestación efectiva y aquellas otras guardias que se realicen sin que se hubiera efectuado ninguna intervención, compensándose el haber estado disponible.

Partiendo del dato de lo expuesto, en caso de que el total de las guardias aprobadas se realizaran al 100% y con alguna asistencia prestada en la misma, el montante máximo a compensar económicamente por estas actuaciones ascendería a **9.252.600,00 euros**, resultado de multiplicar 61.684,00 guardias por 150 euros. Ello supone **616.840,00 euros** más del máximo previsto abonar en el ejercicio anterior.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que el 20% de las guardias que se realizan, se abonadas con el módulo de disponibilidad, cuyo incremento también se propone, el coste máximo estimado sería el siguiente:

- Guardias con servicio efectivo: $49.347 \times 150\text{€} = 7.402.050,00$ euros.

- Guardias de disponibilidad: $12.337 \times 140,00\text{€} = 1.727.180,00$ euros.

Total coste estimado: 9.129.230,00 euros.

En este caso, la diferencia con respecto a la previsto en 2019 sería **493.470,00 euros**.

D. Incremento en los siguientes ejercicios.

Para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, sus respectivas ordenes determinarán el número de guardias a realizar, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 36.4 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como al ajuste presupuestario que en cada ejercicio se apruebe en los presupuestos generales para dichas partidas, sin que se puedan determinar en este momento su cuantía.

Estas compensaciones económicas serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria prevista para la asistencia jurídica gratuita, tal y como viene contemplado en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la posición presupuestaria G/14B/48300/00.

EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN

Fdo.: Francisco Ontiveros Rodríguez.



Plaza de la Gavidia, 10, 41071 Sevilla. Telfs. 955 031 800. Fax 955 031 835

FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ		28/11/2019 14:06:15	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	KWMFJ9FBZDANW42SQHTSTZQRUF752		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

ANEXO 2

Explicación del gasto	Partida Presupuestaria	Periodificación			
		Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023
1. Gastos de primer establecimiento					
	Subtotal 1	0	0	0	0
2. Gastos recurrentes					
	Subtotal 2	0	0	0	0
3. Intereses					
	Subtotal 3	0	0	0	0
4. compensación economica					
Concepto.Turno de Guardia Asistencia Jurídica Gratuita. Comprende la financiación de los servicios del turno de guardia aprobados para 2020 para la asistencia a imputados, detenidos o presos , de acuerdo con la normativa vigente.	09.00.04.0000 G.14B. 483.00.00	9.252.600,00 €			
TOTAL GENERAL		9.252.600,00 €			